



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil quince (2015)
Auto interlocutorio No. 204

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Concepción Mejía Vega
Demandado:	Departamento de Antioquia.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01448 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por la señora Concepción Mejía Vega a través de apoderada, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo que negara el pago de la prima de servicios, la que fue inadmitida mediante auto del 22 de enero de 2015, a efectos de que se subsanara los requisitos allí indicados, sin que procediera de conformidad una vez vencido el término otorgado para tales efectos.

Por lo tanto, en el presente evento se deberá rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Concepción Mejía Vega en contra del departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 13 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria